



GESTIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+ A CONSECUENCIA DEL COVID-19

PREGUNTAS FRECUENTES E INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR 11.05.2020

Debido a la situación de pandemia por coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y el estado de alarma decretado por el Gobierno de España a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, muchos de los proyectos Erasmus+ en activo, especialmente los que conllevan movilidades de sus participantes, se han visto afectados. El cierre de un gran número de instituciones en los ámbitos de la educación y la formación, así como las medidas de restricción de la movilidad de las personas que progresivamente se han ido implementando en los países europeos, han hecho que muchas movilidades y otras actividades de proyectos Erasmus+ se hayan visto interrumpidas o canceladas.

En el marco de la situación actual, la Comisión Europea ha compartido con las Agencias Nacionales un nuevo listado de preguntas frecuentes, dando respuesta a las consultas planteadas más recurrentes hasta ahora. A continuación indicamos las que afectarían a las acciones descentralizadas gestionadas por la Agencia Nacional SEPIE:

- 1. ¿Deben los estudiantes y el personal cumplimentar y enviar el cuestionario UE (*EU survey*) en línea si su movilidad no ha tenido lugar, pero algunos costes han sido reconocidos por la aplicación de la cláusula de fuerza mayor?**

La obligación habitual de enviar un cuestionario, directa y exclusivamente vinculado a la acción, no aplicará en el caso de fuerza mayor.

- 2. ¿Pueden reembolsarse los gastos de viaje adicionales de estudiantes de beca cero en movilidades de Educación Superior de la misma manera que los estudiantes que reciben una ayuda?**

Bajo circunstancias uniformes, los estudiantes de Educación Superior de beca cero no reciben ninguna ayuda de la UE para gastos de viaje y estancia.

- 3. ¿Pueden los beneficiarios cancelar ahora movilidades que por ejemplo empiecen en septiembre y ser compensados aplicando la fuerza mayor?**

No hay motivo verificado para cancelar ahora una movilidad que comience en septiembre, dependerá de la evolución de la situación. Desde la Comisión Europea continúan haciendo

seguimiento de la situación y actualizarán las directrices marcadas si el desarrollo de la situación así lo requiere. No obstante, desde SEPIE se recomienda a los beneficiarios que no incurran en costes de preparación si existen dudas sobre si la movilidad se puede llevar a cabo.

4. ¿La docencia *online* del personal es elegible? ¿Las reglas que aplican a los estudiantes en el aprendizaje *online* aplican también para el personal?

No hay diferencia entre los estudiantes y el personal en lo relativo a la elegibilidad de las actividades *online*. En principio, las medidas de fuerza mayor llevadas a cabo permiten a los beneficiarios que hagan uso de actividades *online* para concluir, completar o asegurar la continuidad de las movilizaciones ya iniciadas. En el caso de actividades que no hayan comenzado todavía, se recomienda a los beneficiarios que las aplacen; por ese motivo, se ha permitido una ampliación excepcional del periodo de ejecución de los proyectos.

5. Si la duración del proyecto se prolonga hasta más de 24 meses, ¿esto implicaría la presentación de un informe intermedio?

No, ya que eso implicaría una introducción de nuevos requisitos, cuando el objetivo de la medida es ayudar a los beneficiarios en una situación complicada.

6. ¿Se puede pedir una ampliación de la duración para los proyectos de 36 meses, por ejemplo en los proyectos de la Acción Clave 2?

Como se indica en el documento publicado por SEPIE para beneficiarios el día 2 de abril, la duración máxima de los proyectos en principio es de 36 meses, con la excepción de los proyectos de KA107 de la Convocatoria de 2018 que se podrían extender de 26 a 38 meses. Por tanto, esto implica que por normativa, salvo excepciones, no se pueden ampliar los proyectos de la Acción Clave 2 que tengan una duración de 36 meses.

7. ¿Están ya disponibles las instrucciones detalladas sobre cómo registrar los casos de fuerza mayor en la Mobility Tool+?

La Comisión Europea ha actualizado la siguiente página web con instrucciones para registrar los casos de fuerza mayor:

<https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/wikis/pages/viewpage.action?pageId=463703403>

8. ¿Es posible ampliar el periodo de elegibilidad de las Actividades de Cooperación Transnacional (TCA) durante las Convocatorias de 2019 y 2020?

El periodo de elegibilidad de las actividades de TCA de las Convocatorias de 2019 y 2020 se puede ampliar hasta 6 meses, hasta el 31/12/2020 y el 31/12/2021 respectivamente.

Para más información sobre posibles aplazamientos o cancelaciones de las actividades y otras cuestiones relativas a este tema, por favor póngase en contacto con la Unidad del sector educativo de SEPIE que esté organizando la TCA en cuestión.

9. En lo relativo a las transferencias especiales que se pueden llevar a cabo en los proyectos de la Acción Clave KA107 de la Convocatoria de 2018, debido a la situación del COVID-19:

- **¿Pueden llevarse a cabo transferencias de fondos entre países asociados en cualquier momento hasta la finalización del proyecto dentro de las dotaciones presupuestarias recogidas en el convenio de subvención entre la Agencia Nacional y la institución de Educación Superior (HEI)?**
- **¿Se necesita una enmienda al convenio de subvención si, siguiendo las transferencias de fondos, el presupuesto total del proyecto se modifica más de un 40%? Y a nivel más general, ¿es necesaria también una enmienda al presupuesto del proyecto en casos de fuerza mayor?**
- **¿Pueden llevarse a cabo transferencias de fondos entre la “ventana de Túnez” y la partida presupuestaria de ENI Sur?**

Las Agencias Nacionales, con el objetivo de facilitar una mayor ejecución de los proyectos de movilidad internacional para la obtención de créditos académicos de la Convocatoria de 2018, podrían permitir a los beneficiarios anular las reglas de transferencias entre países asociados en la misma región que de otra manera estarían prohibidas según la Cláusula I.3.3. del convenio de subvención.

En el caso de que se apruebe esta posibilidad por parte de SEPIE, es necesaria una enmienda al convenio de subvención (condiciones especiales) para autorizar una derogación expresa de los topes establecidos en los puntos b), c), d) y f) de la Cláusula I.3.3, y así de este modo, se superarían los límites en las reglas de flexibilidad. Sin embargo, no es necesario hacer una enmienda al Anexo II (presupuesto del proyecto), ya que la enmienda de los puntos indicados previamente de la Cláusula I.3.3 permite por defecto que se cambie la asignación sin establecer límites.

Continuaría siendo de aplicación la restricción indicada en el punto e) de la Cláusula I.3.3, la cual estipula que todos los cambios juntos no pueden exceder el 40% del presupuesto total del proyecto asignado en el Anexo II sin una enmienda.

Esta flexibilidad se pone a disposición de los beneficiarios para ayudarles en los proyectos en los que están enfrentándose con dificultades relacionadas con las restricciones y la incertidumbre provocadas por el brote de COVID-19. Por tanto, cuando una enmienda haya sido firmada, las transferencias se pueden ejecutar en cualquier momento de la duración del proyecto.

En la Convocatoria de 2018, las partidas adicionales para Túnez se proporcionaron a través de la “ventana de Túnez”. Túnez es a su vez un país asociado dentro de la dotación presupuestaria de la región ENI Sur. Con referencia a las medidas excepcionales

disponibles para los proyectos de 2018 debido a la situación del COVID-19, los beneficiarios que hayan recibido fondos de la ventana de Túnez y de cualquier país asociado dentro de la región de ENI Sur pueden llevar a cabo transferencias entre la “ventana de Túnez” y ENI Sur.

Las medidas excepcionales se pueden aplicar también al convenio de subvención con varios beneficiarios.

La aplicación de estas medidas requiere, por un lado, la presentación de una solicitud formal del beneficiario al SEPIE a través del portal del beneficiario y, por otro, de las adaptaciones técnicas de las herramientas de gestión del programa por parte de la Comisión Europea que la hagan factible.

10. ¿Cómo se aplica en la práctica el principio de fuerza mayor en relación a los costes de actividades que no han tenido lugar o costes adicionales causados por circunstancias excepcionales?

El principio de fuerza mayor se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando haya una suspensión temporal de las actividades de movilidad (tanto para los casos en que los participantes: a) permanecen en el extranjero; o b) deciden regresar a casa temporalmente).
- Finalización anticipada de las actividades.
- Cancelación de las actividades.

La subvención podría cubrir:

- Los costes de estancia de los participantes durante:
 - el periodo de realización regular de las actividades.
 - el periodo de suspensión, si los participantes: a) continúan asumiendo los costes relacionados con la movilidad; **y/o** b) aceptan, cuando corresponda, seguir las actividades de aprendizaje a distancia u otras actividades planificadas por medios digitales / *online*.
- Los costes ocasionados por la preparación y organización de la actividad (apoyo organizativo).
- Los gastos de viaje (en caso de actividades canceladas).
- Los costes adicionales excepcionales relacionados con la situación.

En cuanto a los límites financieros, la aceptación de casos de fuerza mayor por parte de SEPIE no debería, en principio, suponer un incremento del importe máximo de la subvención a los beneficiarios indicados en el convenio de subvención correspondiente con la Agencia Nacional SEPIE (Condiciones Particulares), ni de la ayuda indicada en el convenio de subvención con el participante.